

LEY IV - Nº 4

(Antes Decreto Ley 3769/59)

ARTÍCULO 1.- Créase el Escudo de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2.- El Escudo será el siguiente: ovalado, vertical, dividido en dos cuarteles. En el superior, de amplia perspectiva aérea, se ofrecerá sobre un cielo azul, el sol radiante de mayo, a un costado y sobre la parte superior del cielo dos bastones cruzados –símbolo del misionero- entrelazados con un arco y una flecha. En el cuartel inferior, de color blanco, estará representada la cascada del Iguazú. Y a cada lado y al margen de ambos campos, una planta de yerba mate.

ARTÍCULO 3.- El presente Escudo, será el oficial de la Provincia de Misiones y deberá usarse en todos los papeles, documentos y sellos de los Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo, como así también en los edificios públicos de la Provincia.

ARTICULO 4.- Regístrese, comuníquese, dése a la Prensa y al Boletín Oficial, tomen conocimiento los Ministerios y el Poder Judicial. Cumplido, archívese.